

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día siete (07) de octubre de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas, Participación Ciudadana y Servicios Generales.
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayor y Mujer, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D^a María Martín Revuelta, delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Medioambiente y Mobiliario urbano, Movilidad y Transporte
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Juventud, Menor y familia, Educación, Deportes, Desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas tecnologías.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:30 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta, de la sesión de 31 de enero de 2018, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana y Servicios Generales.

2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR DE DEMOLICIÓN EN LA CALLE CANTABRIA, 29. (L/O 3005/18).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando que en el expediente constan los informes técnicos y jurídicos favorables.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 6 de octubre de 2017(RE 13350), se presenta por D.C.M.G. solicitud de licencia de demolición de edificio existente y nueva construcción de vivienda unifamiliar con piscina. Tras la subsanación de los requerimientos, con fecha 21 de diciembre de 2017 (RE 16870) presenta escrito solicitando la agilización de la demolición de la vivienda existente ante el temor de una posible ocupación ilegal.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de enero de 2018 (RE 650) se presenta por D.C.M.G. solicitud de licencia de demolición de edificio existente. A la petición acompaña Proyecto de ejecución de obras de demolición suscrito por el Arquitecto D.J.T.V., colegiado COAM 9523 en representación de MALATESTA ARQUITECTURA S.L.U., colegiado COAM 70833, visado el 17 de enero de 2018.

TERCERO.- Con fecha 25 de enero de 2018 se emite por la Jefe de la Sección Técnica de Urbanismo, informe favorable a la concesión de la licencia de obras de demolición e informe relativo al coste de ejecución material de las obras, en el que manifiesta que procede la liquidación provisional por la diferencia entre el coste previsto en el proyecto de demolición que acompañó a la solicitud formulada el 6 de octubre de 2017 y el existente en el proyecto de demolición al que se hace referencia en el hecho anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad



de Madrid, señala que están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:

e) La demolición de las construcciones y los edificios, salvo en los casos declarados de ruina física inminente.

SEGUNDO.- El objeto de la solicitud es la demolición de una vivienda unifamiliar aislada en calle Cantabria 29, derribo que se realiza conforme al proyecto de redactado del Arquitecto D.J.T.V., Arquitecto Colegiado 9523 de Madrid. Examinado el expediente consta informe de la Jefe de la Sección Técnica de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2018, favorable a la petición.

Si bien, no lo manifiesta en la petición formulada con fecha 18 de enero de 2018, la misma implica necesariamente el desistimiento de la petición de licencia para la demolición del inmueble formulada con fecha 6 de octubre de 2017(RE 13350), conjuntamente con la petición de licencia de construcción de una vivienda en sustitución de la que se pretende demoler, ya que ambas tienen el mismo objeto y finalidad, que se ven satisfechos por la concesión de la presente licencia. En este sentido, el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo.

La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza, son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado un plan de gestión de residuos de la construcción y un justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que asciende a la cantidad de 4.404,94€, si bien la misma se corresponde al coste total del tratamiento de residuos derivados tanto de la demolición como de la construcción de la vivienda a la que se hace referencia en el hecho primero. La cantidad correspondiente al tratamiento de los residuos derivados de la demolición será devuelta, previa



solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos, en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Tener por desistida a D.C.M.G. de la solicitud de licencia de demolición de edificio existente y construcción de nueva vivienda con piscina en la C/ Cantabria nº29 formulada con fecha 6 de octubre de 2017 (RE 13350), por las razones expuestas en el fundamento jurídico segundo, hecha conjuntamente con la petición de licencia de construcción de una vivienda en esa misma parcela, petición que se mantiene y que es objeto de otro procedimiento.

Segundo.- Estimar la solicitud presentada por D.C.M.G. con fecha 17 de enero de 2018 (RE 650) y, en consecuencia, conceder licencia de obras de demolición de la vivienda sita en la C/ Cantabria 29, de conformidad con las previsiones contenidas Proyecto de ejecución de obras de demolición suscrito por el Arquitecto D.J.T.V., colegiado COAM 9523 en representación de MALATESTA ARQUITECTURA S.L.U., colegiado COAM 70833, visado el 17 de enero de 2018.

Tercero.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955), y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

- 1) La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado en el proyecto tanto para el inicio como para la finalización de las obras. Se advierte expresamente de que el incumplimiento de los plazos establecidos para el comienzo o la terminación de las obras dará lugar a la caducidad de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio. En caso de caducidad de la licencia, las obras no podrán comenzar o, en su caso, proseguir sin que se haya solicitado y obtenido una nueva licencia. Se podrá conceder una prórroga



de los plazos citados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, previa solicitud de la interesada, que deberá presentar antes de la finalización de cualquiera de ellos.

- 2) Un certificado de este acuerdo se incorporará al expediente del procedimiento para la concesión de licencia de obras de construcción, solicitud presentada el 6 de octubre de 2017, dado que la completa ejecución de las obras de demolición contenida en esta licencia afecta al objeto del procedimiento de concesión de licencia de obras de construcción, ya que es presupuesto necesario para poder otorgar la licencia de obras de construcción.
- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º, relativo a las Normas generales de la edificación contenidas en el PGOU de Villaviciosa de Odón, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra con carácter previo al inicio de las mismas, así como adoptarse las medidas de protección del arbolado existente que pudiera resultar afectado por las obras, según lo dispuesto en el artículo 6.5.1 PGOU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, será objeto de declaración ante la Dirección General del Catastro la demolición del inmueble en el plazo máximo de dos meses a contar desde la completa terminación de las obras y, en todo caso, con anterioridad a la obtención de la licencia de obras de construcción a la que se hace referencia en el apartado Primero de esta parte dispositiva, presentando a tal fin el modelo 904-N aprobado mediante Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales. (BOE, 15/11/2006) corregida en virtud de la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo



con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

B.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Movilidad y Transporte.

3.- IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR DE MEDIO AMBIENTE Nº 20/17.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Medio Ambiente, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Medio Ambiente en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se resolvió, por Resolución 1896 de 06/06/2017 de la Concejal de Medio Ambiente, iniciar procedimiento sancionador ordinario por infracción de la normativa municipal de Medio Ambiente, al menor J.G.C., por haberse acreditado en el procedimiento, en base a las pruebas practicadas, que se había procedido a "deslucimiento de bienes inmuebles privados en vía pública, realizando pintadas con botes de spray negros en la fachada de Av/Calatalifa nº 10, fachada del Mercadona sito en Av. Príncipe de Asturias." sin autorización municipal, infringiendo la normativa medioambiental.

Segundo.- Que no está autorizado por la Ordenanza municipal a realizar el acto denunciado.

Tercero.- Que por el interesado NO se han presentado alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario”.*

Segundo.- Visto que los hechos son constitutivos de una falta grave a tenor de lo dispuesto en el art. 97.c de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.

Tercero.- Visto que según lo establecido en el art 98.b de la mencionada Ordenanza sería procedente imponerle una sanción de de 60 a 300 €.

Cuarto.- que se han cumplido los trámites prevenidos en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Imponer a J.G.C. una sanción de 200 euros como responsable de una infracción grave de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano de Villaviciosa de Odón, en su grado máximo con el agravante de deslucimiento de bienes inmuebles privados en vía pública, realizando pintadas con botes de spray negros en la fachada de Av/Calatalifa nº 10, fachada del Mercadona sito en Av. Príncipe de Asturias, derivada dicha infracción de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores prevista y sancionada en los arts. 97.c, 98.b de la Ordenanza mencionada.

Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

C.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Juventud, Educación, Deportes, Menor y familia, Desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas tecnologías.

4.- DAR CUENTA DE LA CIFRA DE POBLACIÓN APROBADA PARA VILLAVICIOSA DE ODÓN Y REFERIDA A 1 DE ENERO DE 2017.

El Concejal delegado de Régimen Interior, D. David Prieto Giraldes expone a la Junta de Gobierno Local de que el 4 de diciembre de 2017 y con registro de entrada en el General de este Ayuntamiento nº 16143 se recibe escrito del INE comunicando, que la cifra para Villaviciosa de Odón que se elevará al Gobierno para la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2017, será de 27.504 habitantes.



5.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, la Sra. Méndez Díaz da cuenta a la Junta de Gobierno del informe de la Jefe de Sección Técnico de Urbanismo, fechado el 18 de enero pasado, en que responde a la cuestión planteada por el Sr. Alcalde en la sesión de la Junta de Gobierno del pasado día 3 de enero, sobre la toxicidad de los materiales empleados en la obra de impermeabilización de la cubierta de garaje y muro de contención de la calle Arroyo, 10.

La Sra. Méndez Díaz expone que el informe indica que se solicitó al arquitecto redactor del proyecto la información sobre los materiales y que éste informó de que en la obra no se van a emplear materiales tóxicos y que todos los previstos cumplen con la normativa técnica de la Comunidad de Madrid.

Con estas palabras concluye el punto de ruegos y preguntas, y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extiende esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

